

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 552.

Circular núm. 553.

Nota de los pueblos, á cuyo favor se han espedido libranzas por la pagaduria militar del distrito, de los suministros hechos á las tropas en los años que espresan, las cuales han sido entregadas en esta ciudad á D. Ramon Cabello corresponsal del apoderado en Sevilla, con el objeto de que cobrando el uno por ciento las entregue á los encargados ó agentes de los mismos pueblos.

Guijo.	Palenciana.
Conquista.	Guadalcázar.
Torreblanca,	Benaméjil.
Cañete.	Añora.
Obejo.	Lucena.
Villaharta.	Montalván.
Santa Ella.	Villafraña.
Hornachuelos.	Rute.
Villanueva de Córdoba.	Luque.
Monturque.	Almodovar.
Posadas.	Montemayor.
Montoro.	Encinas Reales.
Baena.	Villanueva del Rey.
Priego.	Villa del Rio.

Córdoba 3 de Junio de 1841.—Rafael Levenfeld, Secretario

El Sr. Gefe de seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Mayo último y de orden de S. A. el Sr. Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro del mismo ramo, me dirige la circular que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Abril último lo que sigue.—El Sr. Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo siguiente.—La Regencia provisional del Reino, conformandose con lo espuesto por la contaduria general de distribucion en 23 del actual, acerca de una esposicion documentada de la Diputacion provincial de Santander se ha servido mandar, que los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones que existan en poder de pueblos y particulares se admitan en pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias.—De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á VS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los ayuntamientos constitucionales y demas habitantes de esta provincia y para los efectos oportunos. Córdoba 4 de Junio de 1841.—E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Circular núm. 554.

El Sr. Gefe de Sección mas antiguo del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 25 de Mayo último y de orden de S. A. el Sr. Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro del ramo me dirige la circular que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo al Señor Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 24 de Abril último lo siguiente.—El Sr. Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del reino de lo espuesto por V. S. en 12 y 25 de Enero de este año, con relacion al estado de la cobranza de la anterior contribucion extraordinaria de guerra en Madrid en el cupo de consumos y con referencia á la recaudacion de la misma en todo el reino, se ha servido aprobar la disposicion que V. S. comunicó al Intendente de esta provincia, previniéndole que se estaba en el caso de proceder al reparto del mencionado cupo por el ayuntamiento de Madrid, mandando al mismo tiempo la Regencia que esa Direccion estimulase á los Intendentes para que apuren todos los medios de persuacion, y de ser ilusorios estos, los de coaccion con arreglo á instrucciones, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales con el fin de que secunden sus medidas, y desaparezcan tan cuantiosos devitos.—De orden de S. A. el Regente del reino comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes»

Lo que he mandado insertar en este Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los SS. alcaldes y ayuntamientos de esta provincia de cuyo celo, actividad y patriotismo espero desplegarán su mayor eficacia con el objeto de que las justas miras y disposiciones del Gobierno emitidas en la circular arriba inserta sean pronta y esactamente cumplidas. Córdoba 4 de Junio de 1841.—E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Circular núm. 555.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia me remitirán inmediatamente relacion de los documentos de proteccion y Seguridad pública que hayan espedido en los tres primeros meses del corriente año, como igualmente la cantidad que importe dicha recaudacion; esperando de su celo me envitarán el disgusto de recordarles este servicio. Córdoba 4 de Junio de 1841.—E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Circular núm. 536.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Ronda se reclama la captura de los reos ausentes Miguel Sanchez y Baltazar Gil vecinos de Cartagima, cuyas señas se espresan á continuacion, por muerte á Don Salvador y Don Francisco Sanchez del mismo domicilio. Los SS. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias, para sus capturas, en cuyo caso, los remitirán con las seguridades competentes á disposicion del Sr. Juez del espresado partido judicial. Córdoba 24 de Mayo de 1841. E. I. G. P. I.: Ramon Barbaza.

Señas de Miguel Sanchez.

Edad 32 á 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigüeño.

Señas de Baltazar Gil.

Edad 52 á 54 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color trigüeño.

Comision Local de instruccion primaria de Córdoba.

Circular núm. 550.

Instruccion primaria.—Comision local. El sabado ocho concluyó la visita de clases de uno y otro sexo, anunciada en la circular número 371, inserta en el Boletín oficial del jueves 29 del pasado, con lo que ha cumplido alguno de sus cargos prevenidos en el título 7.º artículo 32 del plan provisional, y la Real orden de 28 de agosto de 1838; y ojalá pueda llenar el todo de su cometido, correspondiendo el resultado de los trabajos en que se ocupa á los buenos deseos que la animan en beneficio de la educacion, para lo cual espera la cooperacion de los profesores y padres de familia, considerando en justicia á los últimos como primeros maestros de la niñez. Al efecto, y atendiendo á uno de sus mayores deberes, marcado en el tit. 6.º art. 26 del mismo plan, acordó, en la sesion del 29 del anterior imprimir la memoria, que oyó en la visita de Escuelas Pías á el Director de ellas D. Rafael Gonzalez Navarro, á quien no puede menos de tributar los mayores elogios, al ver que apesar de los obstaculos, que probó habia para que los profesores cumpliesen con el Reglamento segun los deseos del Gobierno de S. M., demostró que sus trabajos habian superado á aquellos, y que un establecimiento destinado por su fundacion para la enseñanza elemental de su época, se encuentra elevado á la superior del dia. La Comision oyó con el mayor placer algunos alumnos de corta edad que manifestaron sus conocimientos respectivos en Moral, Geografía, Geometría, Cronología, é Historia de España, habiendolo hecho otros igualmente y con anterioridad en Doctrina Cristiana, Historia Sagrada,

Ortología, Caligrafía, Gramática y Aritmética, practicando muy buenos análisis en períodos, que escritos á la vista por el Director en la pizarra con todas las irregularidades y defectos posibles, trabajaron con el mayor acierto hasta dejarlos en un todo correctos, conforme á las nociones especulativas que ya habian manifestado. El Director concluyó diciendo que no era posible conseguir el que los alumnos hiciesen en las clases estudio metódico de todas las materias que abraza la enseñanza superior, pues que en medio de él se retiran los alumnos para dedicarse á estudios de instruccion secundaria, ú oficios á que los llaman su inclinacion y circunstancias, cosa que de ningun modo pueden evitar los Profesores. Esto presencié la Comision en las clases de la Compañía.

En las del Pozanco, que están bajo la direccion del mismo, observó, que apesar de ser todos los alumnos pobres, estaban muy bien instruidos en principios de Religion y Moral, Lectura, Escritura, Aritmética, y elementos de Gramática castellana, habiendo dado la posible estension á la Ortografía, abrazando de este modo los ramos que comprende la Instruccion Primaria elemental. La Comision dió nueva accion de gracias al Director, sin escluir de este testimonio de aprecio á los demas Profesores del Establecimiento, que con su celo y laboriosidad hayan contribuido y contribuyan á sostenerlo bajo el pie en que se halla, ni dejar de dar el justo parabien á sus dignos Patronos los Sres. D. Andrés de Trivilla, (aunque ausente) y D. José Garrido, el primero Doctoral, y el segundo Magistral de esta Santa Iglesia, y publicar segun el espíritu del Reglamento, que los fondos de su Patronato en vez de encontrarse distraídos de su objeto, están invertidos de tal suerte, que aun en tiempos de decadencia, esceden sus resultados á las miras del ilustre y generoso fundador D. Francisco Javier Fernandez de Cordoba, Dean que fué de la misma Santa Iglesia, cuya memoria debe eternizarse en la conservacion de un Establecimiento gratuito tan interesante á la sociedad.

COLEGIO DE HUMANIDADES.

Muchas é inequívocas pruebas tiene dadas el Catedrático de Instruccion primaria D. Francisco Barbudo y Ramos en los muchos años que hace desempeña este destino, de la instruccion y celo que le caracterizan: por tanto no fué el objeto de la Comision el vigilar su conducta, segun previene el Reglamento (pues está suficientemente comprobada en los exámenes públicos que presenta anualmente, y cada vez con mas adelantos) y si el dar á este distinguido Profesor un testimonio de aprecio, y al público un nuevo manifiesto de sus esmerados trabajos. La comision fué recibida por el Director con la mayor delicadeza, y colocada, en la clase de su respectiva asignatura, oyó del Catedrático que se la considerase como superior, lo que probó hasta la evidencia; pues habiendo presentado alumnos de corta edad que trabajaron con el mayor conocimiento en todos los ramos de la Elemental, por el mismo orden que en las Escuelas Pías, siguieron otros á hacerlo igualmente en la Superior, llamando la atencion la clase de Geografía, que si manifestó estar muy poseida de sus conocimientos especulativos, tambien los hizo ver en los prácticos, aplicando aquellos con la mayor destreza á la esfera, globo y mapas. No menos evidente fué el testimonio que dió respecto al estudio de la Geometría, habiendo llegado en esta asignatura hasta los po-

lígono. Tambien fueron propuestos algunos problemas, cuya resolucion fué hecha con tal esactitud, que parece impropia en alumnos de tan corta edad. La Comision felicitó á tan benemérito Profesor, y corresponderá á su acreditado celo, cuanto le permitan sus atribuciones.

HOSPICIO.

Tampoco puede omitir el hacer el debido elogio del Presbitero D. José de Toro profesor en esta casa de beneficencia, y cuyas recomendables cualidades son bien públicas, sobresaliendo entre muchas su celo en la enseñanza en los muchos años que la ejerce, y de que acaba de dar un nuevo testimonio, siendo tanto mas laudable, cuanto que careciendo de los principales elementos de otras clases, presentó alumnos muy bien instruidos en asignaturas de clase elemental, que pueden comunicarse en estas clases, teniendo adoptado al efecto el sistema Lancasteriano tan recomendable para estos establecimientos.

ESCUELAS PRIVADAS.

La Comision se detendría en manifestar los obstaculos que han presentado la mayor parte de los profesores para llenar el reglamento de escuelas pero lo cree superfluo cuando lo ha de hacer por estenso al publicar la memoria del Director de las Escuelas Pías, quien al formarla, se conoce tenía formada la mas exacta idea de estas escuelas. Sin embargo no puede menos de hacer la debida justicia á los profesores D. José Leon y Escovar Presbitero, y D. Antonio de Luque y Quintero, cuyos establecimientos, tanto por su menage, cuanto por su orden y enseñanza se distinguen en gran manera de los demas.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Entre las públicas ha llenado los deseos de la Comision las nombradas Amigas de la Compañía; á cargo de Doña Maria del Carmen Canova, cuyo establecimiento es tambien dependiente del mismo Patronato del Sr. Dean Córdoba. La Directora presentó de entre las muchas niñas que tiene á su cargo, toda clase de labores propias de su sexo lo que no pudieron menos de agradar, y ademas dió testimonio de llenar en cuanto le era posible las demas asignaturas anejas á su clase. En las privadas cree la comision presentarse los mismos obstaculos que en las de niños; sin embargo faltaria á su deber sino publicase tambien el distinguido lugar que ocupan las de Doña Maria Candelaria Rodriguez, Doña Macrina Pinedo Antolines, Doña Joaquina Ruiz y Doña Francisca de Luque, pues no solo sobresalen muy mucho en sus labores respectivas, sino tambien en las demas asignaturas del reglamento.

Tal es el resultado que puede manifestar la Comision de la visita que acaba de verificar en vista del cual; y en cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero de 1840 no puede menos de elevar al conocimiento de la Comision Provisional el celo ó buenos resultados que consiguen en la enseñanza el Director de las Escuelas Pías D. Rafael Gonzalez Navarro, el Catedrático D. Francisco Barbudo y Ramos, el Profesor de las mismas escuelas Pías D. Rafael Navarro, y los profesores particulares D. José Leon y Escovar, y D. Antonio de Luque y Quintero, para que lo indique al Gobierno de S. M. y este llene los de-

seos que manifiesta en citada Real orden de premiar á los Maestros que más se distinguen.

Por último y como consecuencia necesaria de la visita debe manifestar, que á su debido tiempo tomó en consideración una solicitud que le dirigieron algunos profesores legitimamente autorizados, pidiendo que se impidiese la enseñanza á los que no lo estaban, por creerlo así de justicia, y por los perjuicios que les ocasionaban si efectivamente la Comisión ha tocado muy de cerca que hay algunas escuelas de niños y muchas de niñas sin las circunstancias prevenidas en el título 5.º artículo 25 del Reglamento en virtud de lo que, ha acordado oficial á los que se hallen sin competente autorización para que suspendan la enseñanza hasta que obtengan su Real título, de cuyo cumplimiento deberá dar cuenta á la misma el Inspector de clases, cuando verifique las visitas particulares, que haga en ellas como individuo de su seno encargado en este ramo.

La Comisión concluye su manifiesto dando la debida publicidad de los alumnos que el tiempo le permitió oír en algunos establecimientos sobre las muchas asignaturas, que en ellos se cursan, hallando los acreedores, cada uno en su línea, por sus adelantos, á este testimonio de aprecio, que les haga convenir, é igualmente á sus condiscípulos y contemporáneos cuan apreciable es la sabiduría; pues que aun la de los niños capta la voluntad de sus verdaderos amantes.

En las escuelas pías de la Compañía: D. Emidio Serrano y Davila, D. Anacario Camacho y Cadenas, D. Antonio Vasconi y Cano, y D. Andres de Trevilla y Rivas. En las mismas del Pozanco: D. Rafael Salinas, D. Francisco Lopez, D. Francisco Villanueva, y D. Eduardo de Torres. En el colegio de Humanidades: D. Fernando Moreno, D. José Dieguez, D. Federico de Luna y D. Rafael Ceballos.

Córdoba 19 de Mayo de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Rafael Enriquez.—José Cabezas.—Rafael Gonzalez Navarro.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

Circular num. 547.

Hallandose concluidos en borrador los repartimientos de todas contribuciones de esta villa para el presente año, se hace notorio que se hallan de manifiesto en audiencia de agravios en la secretaria de este Ayuntamiento Constitucional; y por el termino de la ley para que los interesados que quieran se presenten á deducir los que le importe desde mañana, en la inteligencia que pasado dicho termino no serán oídos. Hinojosa del Duque y Mayo 24 de 1841.—El Alcalde primero Constitucional Presidente, Pablo Henestrosa.—Pedro Ignacio Cuadrado, Secretario.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Circular núm. 544.

D. Carlos Ramirez Arellano, Caballero de la orden de Calatrava, Capitan de Granaderos del Batallon de M. N. de esta ciudad, Alcalde 1.º Constitucional de ella y Administrador de las fincas secuestradas en esta provincia al ex-infante D. Sebastian de Borbon.

Hago saber: que verificado en este dia el segundo remate para el arrendamiento de la hacienda nombrada Cañada de Buey Prieto, termino de Sta. Ella, perteneciente á dicho secuestro, ha recaído en D. Luis de Castro de esta vecindad con la cualidad de ceder por la cantidad de 35500 rs. vn. por lo cual he acordado se proceda á la celebracion del tercero y último remate. En su consecuencia el que quiera mejorar referida postura podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha previniendo que el citado tercero y último remate se ha de verificar en mis casas el dia 7 de Junio proximo, de diez á doce de su mañana. Córdoba 27 de Mayo de 1841.—Carlos Ramirez Arellano.—Por mandado de dicho Sr. José Maria Galvez y Aranda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 548.

D. Antonio Curado y Montalvo, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Lucena, &c.

Hago saber: á todos los forasteros habendados en este termino que el reparto de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria del corriente año se halla concluido en borrador y puesto de manifiesto por el termino de 15 dias, para que los que se crean agraviados lo deduzcan dentro de dicho termino, advertidos que no haciendolo, les parará el perjuicio que corresponde. Lucena 24 de Mayo de 1841.—Antonio Curado y Montalvo.—José Maria Lopez.

AVISO.

En la calle de la Feria se ha establecido una Neveria en la que se sirven varias bebidas á precios comodis, tambien se vende nieve á 5 cuartos la libra.

INDICE

de las reales órdenes, decretos y circulares, emanadas del gobierno y autoridades de esta Provincia, en todo el mes de Abril de 1841.

Núm. del boletín. Fecha. Dias, Mes.

Diputacion Provincial.

- 32 26 Abril. Nombrando para su Secretario á D. Rafael Levenfeld.
Id. 29 id. Sobre presentacion de cuentas de propios y pósitos.
33 5 Mayo. Enagenacion de fincas de propios.
34 4 id. Sobre el tanto por ciento que se abona al encargado en Sevilla para activar la liquidacion de suministros.
Id. id. id. Que el importe de la correspondencia, se justifique con certificado.
Id. 5 id. Franqueo de la correspondencia que se dirija á la Diputacion.
35 8 id. Pidiendo noticias de los suministros hechos por orden del Sr. general D. Pedro Mendez Vigo.
36 11 id. Que remitan los ayuntamientos los repartos de paja y utensilios.
Id. id. id. Id. los interinamente aprovados.
38 2 id. Compañia de escopeteros de Andalucía.
Id. 13 id. Suscripcion al nuevo método de construccion de caminos.
Id. 12 id. Eserutinio para la propuesta en terna de un Senador.
62 22 id. Que remitan el censo de poblacion.
Id. 24 id. Testimonio de los nacimientos, matrimonios y defunciones.

GOBIERNO POLITICO

Ordenes de la Regencia.

- 32 14 Abril. Que se den noticias al brigadier D. Marcelino Junquera de las sumas suministradas al regimiento provincial de Murcia.
34 23 id. Que se recojan las bulas, breves, rescriptos &c. procedentes de Roma que no tenga el pase del Gobierno.
Id. 27 id. Suprimiendo la Contaduria general del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.
Id. 11 id. Traslado de la comunicacion dirigida al Dean y cabildo de la

- Sta. Iglesia primada de Toledo.
34 17 id. Que se vigile para evitar que ciertas personas que han salido de la Corte con el objeto de trastornar el orden público, lo verifiquen.
Id. 23 id. Sobre dimisorias y ordenes mayores recogiendo los títulos, cartillas de ordenes &c, á las personas que se marcan.
Id. id. id. Prohibiendo las cofradías, congregaciones, juntas ó sociedades de cualquiera denominacion.
Id. 26 id. Nombrando á D. Joaquin Henastrosa Sub-inspector de la Milicia Nacional de esta Provincia.
Id. 22 id. Que no se consienta la sociedad titulada Propagacion de la Fé.
35 23 id. Sobre corredores.
36 27 id. Sobre abusos en algunos eclesiásticos.
Id. 24 id. Esaccion de 40 rs. por cada caballo de lujo estrangeros.
Id. 19 id. Suscripcion al Boletín de Instruccion pública.
Id. Suplemento. Nombramiento de Regencia.
37 27 id. Coleccion de las Alegaciones fiscales por el Sr. Conde de Campomanes.
38 25 id. Inspector para la visita de escuelas.
39 10 Mayo. Juramento hecho por la Regencia.
Id. id. id. Que continúe el Ministerio actual.
62 9 id. Atestados de conducta política que pueden darse á los eclesiásticos comprendidos en el convenio de Vergara.
Id. 7 id. Sobre redactar un proyecto de ley acerca de ramo de pósitos.
Id. 21 id. Nombrando nuevo Ministro de la Gobernacion.
64 22 id. Sobre mejoras en el aspecto del pais, moralidad de los empleados.

Circulares.

- 32 27 Abril. Pidiendo noticia de los sepulcros de Reyes y españoles ilustres.
36 9 Mayo. Subasta de papel inutilizado.
37 id. id. Historia militar de la guerra civil y nombramiento de indivi-

duos para su redaccion en esta provincia.

- 39 14 id. Relacion de los caballos de lujo extranjeros.

Intendencia.

- 32 21 Abril. Sobre moneda vieja de calderilla.
33 29 id. Pidiendo testimonio de las fincas y obgetos que constituyan la riqueza de sus propios.
34 24 id. Sobre quinta parte del producto de la renta de aguardiente y licores.
36 30 id. Que se lleve á efecto la Real orden de 16 de Abril de 1840 sobre arbitrios para gastos municipales.
Id. id. id. Pagarés de la anticipacion de 200 millones de rs.
Id. 8 Mayo. Recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra.
39 16 id. Que remitan los repartimientos.
62 17 id. Sobre abonarés dados á los individuos de cuerpos francos.
Id. 19 id. Sobre testimonios de multas que deben entrar en el fondo de propios.
63 27 Abril. Enagenacion de maderas donadas.
Id. 11 Mayo. Admision de recibos de suministros.

Comandancia general.

- 34 9 Abril. Obligacion de los comprendidos en el convenio de Vergara á servir las plazas de soldados &c.
56 id. Mayo. Sobre formacion de la historia militar de la guerra civil.
Id. 12 Abril. Individuos que se hallaron en el segundo sitio de Zaragoza en la guerra de la Independencia.
59 11 Mayo. Nombramiento de Regencia.
63 14 id. Modo de elegir los habilitados de las clases pasivas.
Id. id. id. Que en una sola nómina se comprendan los excedentes del Ejército é ilimitados de cuerpos francos.

Audiencia y Juzgado de 1.^a instancia.

- 33 17 Abril. Sobre dimisorias y ordenes mayores recogiendo los títulos, cartillas de ordenes &c., á las personas que se marcan.
33 24 id. Sobre tentativas de la Curia Romana.
Id. id. id. Que se espresen en los testimonios de condena la fecha en que al reo se notifica la sentencia.
37 6 Mayo. Sobre remision de las multas á la depositaria de la Audiencia territorial.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.